



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

001099

( )

12 MAR 2021

**"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva"**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN** del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **DOMINGA DEL ROSARIO PETRO ESPITIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.988.393 en calidad de propietarios, solicita Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, sobre dos predios colindantes entre si ubicados en el sector Swamp Ground, identificados con la Matricula Inmobiliaria No. 450-20771 y 450-20769 y Referencia Catastral No. 01-00-00-00-0029-0048-0-00-00-0000 y 01-00-00-00-0029-0046-0-00-00-0000, respectivamente.

Que el proyecto se radico en la ventanilla única de esta entidad mediante correo electrónico servicioalciudadano@sanandres.gov.co de fecha 4/08/2020 y en esta dependencia se le asignó la radicación No. N°88001-0-20-0053, y la solicitud sometida a consideración de esta Secretaría de Planeación, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) es: "Licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva".

Que a la petición se allego la documentación señalada en el artículo 2.2.6.1.2.1.7, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, Adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 583 del 2017 como también los establecidos mediante Resolución No. 0462 del 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio;

Que a través de dicha petición se allego la documentación señalada en el artículo 1 y 4 de la Resolución 0462 de 13 de julio de 20117 "Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes" emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017.

De igual manera se instaló la valla ordenada, para advertir a vecinos y terceros sobre la iniciación del trámite, tendiente al otorgamiento de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva en la que se señala como fecha de inicio del trámite ante esta Secretaría de Planeación y se allego la fotografía respectiva mediante oficio de fecha 25/08/2020, esto según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los vecinos colindantes relacionados por el peticionario, en el Formulario Único Nacional F.U.N, fueron citados mediante oficios de Rad. N°3401 de fecha 14/08/2020.

Que, revisada la solicitud presentada en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se pudo constatar que los predios correspondientes se encuentran ubicados en la Unidad de Planificación Insular UPI-U15 denominada RESIDENCIAL DE RENOVACIÓN SWAMP GROUND, en la cual se permiten como uso principal: vivienda; usos secundarios: comercio-vivienda, equipamientos, estación de servicios; y usos prohibidos: todos los no especificados en los usos principales y secundarios. Áreas de cesión: 2.0 metros; área mínima del lote: 2000 m2; frente mínimo de lote: 40.00 m; índice de ocupación máximo: 0.60 del área del lote; índice de construcción máximo: 2.40; aislamientos: (i) frente: 4.00 m, (ii) lateral: 2.4 m a cada lado, (iii) posterior: 4.00 m; voladizos: 1.50 m y altura máxima 4 pisos más altillo.

Que, de igual forma, efectuada la revisión del proyecto, mediante oficio 5882 de fecha 04/12/2020 se emitió Acta de Observaciones y Correcciones en la forma prevista en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en la cual se le informó al solicitante sobre las correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debía aportar para decidir sobre la solicitud, en los términos que se exponen a continuación:

ACTA DE OBSERVACIONES			
<b>SOLICITANTE</b>	DOMINGA DEL ROSARIO PETRO ESPITIA		
<b>RADICADO</b>	VIA MAIL DE FECHA 04/08/2020		
	<b>NORMATIVIDAD UPI U 15</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>USOS</b>	Vivienda, comercio-vivienda, equipamientos, estación de servicios	vivienda	cumple
<b>ÁREA MÍNIMA DEL LOTE vivienda uni y bi familiar</b>	2000	Dos predios que suman un total de 360 m2 conforme a escritura publica	Se dará aplicación al parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015 si es procedente, lo cual se verificará jurídicamente una vez se aporte lo requerido en el informe jurídico.
<b>Frente mínimo del lote</b>	40	11.50	
<b>ÍNDICE DE OCUPACION</b>	0.60 del área del lote	192,87 m2 de ocupación que equivalen a 53 %	cumple
<b>ÍNDICE DE CONSTRUCCION</b>	2.4	578.61 m2 de construcción que equivalen a 1.60	cumple
<b>AISLAMIENTOS</b>	<b>FRENTE</b>	4.00 m	3.95
	<b>LATERALES</b>	2.5 m a cada lado	0
	<b>POSTERIOR</b>	4.00 m	No es factible verificar por que no se presenta
			<b>Debe ajustarse</b>
			<b>No cumple</b>
		No es factible verificar por que no se presenta	No es factible verificar por que no se presenta plano de implantación.

			plano de implantación.	
<b>VOLADIZOS</b>	1.50 m		5.44	<b>No cumple</b>
<b>ALTURA MAXIMA</b>	4 pisos + Altillo		3	cumple
<b>REQUERIMIENTO DE PARQUEADEROS</b>	1 por cada tres aptos		2	cumple
<b>OBSERVACIONES A LOS REQUISITOS- DOCUMENTACION</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se anexa informe jurídico a fin de que se <b>subsanan todas las falencias en este descritas.</b></li> <li>• No se allega plano de implantación del proyecto en los lotes.</li> <li>• El cuadro de áreas debe ser corregido</li> </ul>				

Que, adicionalmente, tal como consta en el expediente contentivo de la actuacion, mediante informe juridico que hace parte integrante del Acta de Observaciones y Correcciones se le señalo al solicitante, entre otras, que en armonia con lo señalado en el Certificado de Tradicion y Libertad de los predios objeto de la solicitud de licencia, en lo referido a la descripcion de cabidas y linderos, seria necesario que se aportara copia de la sentencia 14/02/2000 del Juzgado Promiscuo de Familia.

Que mediante oficio radicado vía mail en fecha 06/0172021 dio respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones señalandonos que se ajusta lo siguiente: 1) Retiros; 2) Voladizos; 3) planos de implantacion; 4) cuadros de areas; 5) se señala que el titular del tramite de licencia es la señora Dominga del Rosario Petro Espitia; 6) se anexa copia del certificado del impuesto predial del ultimo año; 7) se señala que se aclara en el plano de implantacion los colindantes respectivos de los predios objeto de la solicitud; y 8) se señala que se anexan los cuadros arquitectonicos ajustados.

Que, no obstante, este despacho evidencia que, si bien el solicitante dio respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, no se cumplio en su totalidad con los requerimientos expuestos en el Acta respectiva; de tal forma que, continuan persistiendo inconsistencias con relación al cuadro de áreas; respecto de los aislamientos laterales los cuales no se ajustan a la norma urbanisticas vigente; y, así mismo, no se allego la documentación solicitada en cuanto a la sentencia de 14/02/2020 del Juzgado Promiscuo de Familia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta menester señalar que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones, tal como ocurre en el presente caso, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Que, en mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento de la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de Obra Nueva elevada por la señora **DOMINGA DEL ROSARIO PETRO ESPITIA**, sobre los predios ubicado en el sector Swamp Ground, UPI-U15 denominada RESIDENCIAL DE RENOVACIÓN SWAMP GROUND, identificados con la

Matricula Inmobiliaria No. 450-20771 y 450-20769 y Referencia Catastral No.01-00-00-00-0029-0048-0-00-00-0000 y 01-00-00-00-0029-0046-0-00-00-0000, respectivamente, teniendo como base lo descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCÉDASELE**, al interesado el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente providencia, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, a la señora **DOMINGA DEL ROSARIO PETRO ESPITIA**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE** el expediente, una vez en firme el presente Acto Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los 12 MAR 2021

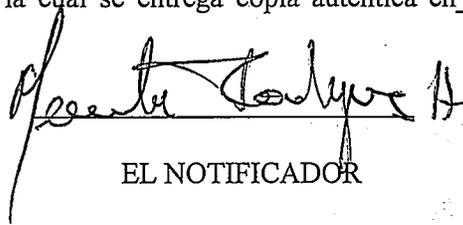
  
**BARTOLOME TAYLOR JAY**  
Secretario de Planeación

Elaboro: v - Suarez-planeación  
Reviso y Aprobó: B Taylor.  
Archivo: A Brackman

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los 12 días del mes de Marzo de 2021 siendo las - : - de la tarde se notificó personalmente al señor (a) Dominga del Rosario Petro identificado (a) con la cédula No. 40988393 expedida en \_\_\_\_\_, del contenido del Acto administrativo Resolución No. 001099 de fecha doce (12) del mes de Marzo del año 2021. De la cual se entrega copia autentica en 4 folio utiles y escritos.

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

  
EL NOTIFICADOR